

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, de del 2023

VISTO:

Carta N° 0485-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N°293-2023-HDAC/PASCO de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, Informe N° 206-SGM-HRDAC-PASCO/2023 de fecha 22 de junio del 2023 emitido por el Jefe (e) de Servicios Generales y Mantenimiento el HDAC, Informe N° 007-SGM-HDAC-PASCO/2023-NBV de fecha 21 de junio del 2023, emitido por Responsable de Equipos Biomédicos de HDAC, Memorando N° 0390-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 20 de junio de 2023 emitido por Director General del HDAC; Informe N° 208-2023-UGC/HDAC-PASCO de fecha 19 de junio del 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, se tiene la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en el cual suscribe lo siguiente; Artículo 1.- Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia. Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales. Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico - quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud;





Resolución Directoral

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente **"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"**;

Que, en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1155 "Decreto legislativo que dicta medida destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional" sobre mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, suscribe lo siguiente; para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y del equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

Que, en el numeral 5.5.1. documento técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de salud" aprobado por la Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, suscribe lo siguiente; la elaboración y revisión de los planes multianuales de mantenimiento deben ser realizadas por el equipo técnico que conforma el órgano de línea especializado y competente en la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en Salud. En tanto se implemente el órgano de línea especializado, la aplicación del presente documento técnico, la elaboración y revisión del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, para el primer año de los tres (03) propuestos estará a cargo de un equipo interdisciplinario designado mediante resolución del titular, en todas las unidades ejecutoras y establecimientos de salud del MINSA o las que hagan sus veces en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Organismos Públicos Adscritos, Gobiernos Regionales, EsSalud y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas,

El equipo interdisciplinario estará integrado por los responsables de las siguientes áreas:

- a) Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces (para la planificación y formulación del presupuesto).
- b) Un representante de la Oficina General de Administración - Oficina de Logística - Patrimonio o quien haga sus veces (para el inventario patrimonial y requerimiento).
- c) Dos representantes del órgano de línea especializado y competente en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en salud de los establecimientos de salud.

Que, en el numeral 5.5.2. documento técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud" aprobado por la Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, sobre Recopilación, Revisión y Análisis de la información suscribe lo siguiente; Acciones Previas - Previo al inicio de la elaboración del plan, se debe tomar en cuenta lo siguiente: El director o responsable de la unidad ejecutora, o quien haga sus veces dispondrá al equipo interdisciplinario (ver numeral 5.4.1), de acuerdo a sus competencias(...);

Que, con Informe N° 001-SGM-HDAC-PASCO/2023-NBV de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Responsable de Equipos Biomédicos del HDAC, solicita conformación de





Resolución Directoral

equipo interdisciplinario para la implementación del plan anual de mantenimiento del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión.

Que, se tiene el Informe N°208-2023-UGC/HDAC-PASCO de fecha 19 de junio del 2023, emitido por Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del HDAC; donde llega a la siguiente conclusión; (...) Conformar de manera urgente el equipo interdisciplinario para la implementación del nosocomio (...)

Que, con Informe N° 007-SGM-HDAC-PASCO/2023-NBV de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Responsable de Equipos Biomédicos del HDAC; donde llega a la siguiente conclusión; En el informe N° 208-UGC/HDAC-PASCO la unidad de calidad recomienda "el jefe de servicios generales y mantenimiento debe presentar la documentación correspondiente para que se conforme el equipo interdisciplinario para la implementación del plan anual de mantenimiento" esta recomendación no corresponde pues el área de servicios generales y mantenimiento no conforma el equipo interdisciplinario menos en base a la documentación correspondiente que refiere el área de calidad. Como área está trabajando anticipadamente en la elaboración del cronograma de mantenimiento, procedimientos, recopilación de datos técnicos, información que será complementada con la información que se requiere del área de patrimonio y planeamiento es por eso que es imperante la conformación de dicho equipo interdisciplinario. Se sugiere conformar dicho equipo interdisciplinario con resolución direccional para la conformación del equipo de trabajo en base al numeral 5.5.1 de los "Lineamientos para la elaboración del plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud". (...)

Que, con Informe N° 206-SGM-HDAC-PASCO/2023 de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Jefe (e) de Servicios Generales y Mantenimiento; En atención al Informe N°007-SGM-HDAC-PASCO/2023-NBV, pido realizar la conformación del equipo interdisciplinario para la implementación de plan anual de mantenimiento de los diferentes equipos que cuenta el nosocomio regional, a la brevedad posible ya que es necesaria y de suma importancia para el buen funcionamiento de los mismo, como se dispone en el Decreto Legislativo N°1155 que declara de interés público el Mantenimiento de la Infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de Salud a Nivel Nacional.

Que, se tiene el Informe N° 293-2023-JUA-HDAC/PASCO de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC; solicita proyección de resolución direccional de conformación del equipo interdisciplinario para la implementación de plan anual de mantenimiento de los diferentes equipos que cuenta el nosocomio regional (...).

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"**, norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"**; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, Carta N° 0485-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García en el cual





Resolución Directoral

ordena proyectar la Resolución Directoral de conformación del equipo interdisciplinario para la implementación del plan anual de mantenimiento (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De conformidad a la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1155 "Decreto legislativo que dicta medida destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional", Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA aprueba los "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de salud" y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando el equipo integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Econ. Hugo David, BASILIO FLORES
INTEGRANTE	Lic. Zoraida Blanca, OSORIO RIVERA
INTEGRANTE	Tec. Mant. Jesús Arturo, NEGRETE CARHUARICRA
INTEGRANTE	Chofer Lenin, CAMPOS PUCUHUANCA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes referidos como miembros del equipo, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Responsable de Equipos Biomédicos, Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento, y los órganos correspondientes para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los miembros del equipo y órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento de lo resuelto en la presente.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL
ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181

Recibi 02 RD+EXP
en original

N° 305 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Pdo
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
Osorio
LIC. ZORAIDA OSORIO RIVERA
(R) PATRIMONIO
20-07-23
14:52

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
[Firma]
ECEN. HUGO DAVID BASILIO FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y PRESUPUESTO
20/07/23
02/5407

Recibi Conforme
Lenin Campos Pucalluensis
04085505
[Firma]

Recibi conforme
Arturo Negrete Carhuarico
04256977
[Firma]

